



JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

CONCEJO DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA SESION EXTRAORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2023

Resolución No. 003/23

CONSIDERANDO: El propósito de la Alcaldía es coadyuvar al fortalecimiento institucional de las juntas de vecinos para que los municipales de esta demarcación territorial con necesidades, intereses, objetivos comunes y con sus prácticas funcionales y correctas, puedan colaborar y contribuir a que la gestión municipal sea más eficiente con los servicios municipales, por tal razón, crear la referida herramienta para lograr la ciudad que queremos.

CONSIDERANDO: Que las Juntas de vecinos son organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidades.

CONSEDERANDO: Que la Ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro y Su Reglamento de Aplicación 40-08, es una normativa jurídica aplicable a las Juntas de Vecinos, Asociaciones de Juntas de Vecinos y la Federación de Asociación de Juntas de Vecinos.

CONSIDERANDO: Que el Art. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que según el Art. 52 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que el concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que según el Art. 226 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que los ayuntamientos fomentaran la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Art. 227 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que los ayuntamientos favorecen el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, impulsando su participación en la gestión municipal, facilitándoles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la comunidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro.

VISTA: La Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Concejo de Regidores en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente Resolución.





JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

Resuelve:

PRIMERO: Se **APRUEBA**, como en **EFFECTO**, a la entidad Municipal por ser un órgano de vigilancia a regular, organizar y hacer un levantamiento bajo un carácter democrático de elección directa de todo ente social en el Distrito Municipal de Pantoja y así reestructurar o conformar de la siguiente forma las juntas de vecinos.

1. Realizar una asamblea en la comunidad, con el encargado del Departamento Participación Ciudadana y la junta de vecinos vigente en caso que exista, para dejar abierta la inscripciones de las planchas.
2. Para presidir una junta de vecinos se debe ser mayor de edad, residir en la comunidad por más de cinco (05) años ininterrumpidos y más de tres (03) para ser miembro, además cumplir con las disposiciones de los estatutos de las juntas de vecinos, el reglamento y la Ley de las Juntas de Vecinos.

SEGUNDO: Se **OTORGA**, un plazo de treinta y cinco (35) días, para darle publicidad a la recepción de planchas en el Departamento de Participación Ciudadana, para los que deseen aspirar, vencido este plazo, en las próximas setenta y dos (72) horas, el encargado del Departamento de Participación Ciudadana, debe realizar una asamblea en la comunidad para presentar las planchas inscriptas, elegir el directorio provisional y la Comisión Electoral, en la misma se levantara una Acta que debe ser depositada en el Departamento de Participación Ciudadana.

La comisión Electoral estará compuesta por cinco miembros que no pueden pertenecer a ninguna de las planchas y son:

- A) Un presidente
- B) Una secretaria
- C) Un secretario
- D) Dos miembros

TERCERO: Se **DISPONE** que en los siguientes quince (15) días se realizara un censo en la comunidad, con la participación de un personal de la **Junta Municipal de Pantoja** y miembros de las planchas aspirantes, los datos levantados en el mismo, deben ser depositados ante el Departamento de Participación Ciudadana, para hacer un Registro de todos los habitantes de la comunidad, el cual debe ser entregado a las planchas aspirantes.

CUARTO: Se **DISPONE**, un plazo máximo de veinte (20) días para que la Comisión Electoral realice las Elecciones de las Directivas de la Junta de Vecinos en el horario establecido por la misma y en los próximo ocho (08) días se realizara la Juramentación de la plancha electa.

QUINTO: El presidente electo, acompañado del encargado del Departamento de Participación Ciudadana, debe luego de vencido el plazo por el cual fue elegido, realizar una asamblea en la comunidad para anunciar el cese de su gestión y motivar a su ratificación o a nueva elecciones, dándole cumplimiento al Reglamento y al Segundo Artículo de la presente Resolución.



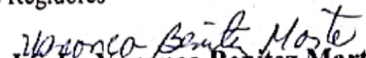
JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

SEXTO: Que la presente Resolución deroga cualquier otra existente con anterioridad a la misma.

Dada en el Salón de Sesiones **Prof. Adela Bordas Valdez**, de la Sala Capitular del Distrito Municipal de Pantoja, Provincia Santo Domingo, a los Dieciocho (18) días del mes de abril del Año Dos Mil Veintitres (2023). Año 159 de la Restauración y 179 de la Independencia de la República Dominicana.

Por el Concejo de Regidores


Samuel García Restituyó
Presidente del Concejo de Regidores


Licda. Yananca Benitez Marte
Secretaria del Concejo de Regidores



